



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 318-2016-MDC.A.
CASTILLA, 31 de Mayo de 2016

VISTO:

El Informe N° 223-2015-MDC-SGRH-ESC.Y ARCH de fecha 01 de Diciembre del 2015, emitido por el área de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°093/2016-MDC-SGRH-REM de fecha 08 de Febrero del 2016; emitido por la oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N°098-2016-MDC-GPP de fecha 08 de Abril del 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°284-2016-MDC-GAJ de fecha 27 de Abril del 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°035-2016-MDC-GAYF de fecha 05 de Mayo del 2016, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N°127-2016-MDC-GAYF-SGRH de fecha 30 de Mayo del 2016; emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N°27972 Ley de Municipalidades, en el Subcapítulo V el trabajador municipal Artículo 37 – Régimen Laboral establece: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada. reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, de acuerdo a ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20 inciso 208) establece como atribuciones del alcalde: "El nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de conforme a la ley"; Así mismo el Artículo 52 del D. Leg 728 en el Literal f) establece que son causas de extensión del contrato de trabajo: la jubilación;

Que, mediante el Informe N° 223-2015-MDC-SGRH-ESC.Y ARCH de fecha 01 de Diciembre del 2015, la Subgerencia de Recursos Humanos, oficina de Escalafón y Archivo, señala que de la revisión del legajo personal de la servidora AMALIA PACHERRE DE LLENQUE se aprecia que su condición laboral es del personal obrero inmerso dentro del Decreto Legislativo 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Que, mediante Informe N°093/2016-MDC-SGRH-REM de fecha 08 de Febrero del 2016; la Subgerencia de Recursos Humanos, oficina de Remuneraciones; da a conocer la liquidación por Compensación de Tiempo de Servicio - CTS y otros Beneficios:

1.0.0.- DATOS PARA EL CALCULO

- 1.1.- BASE LEGAL : D.L 650-Normas Generales – Ley 27469 del 01/06/2001
- 1.2.- FECHA DE INGRESO : 05/02/2003 – (Inf-137-2010-MDC-GPP-31-10-2010)
- 1.3.- FECHA DE CESE : 29/05/2016
- 1.4.- RECORD SERVICIOS : 13 años, 00 meses, 24 días
- 2.1.- CARGO : Obrero Contratado Permanente, Limpieza Pública
- 2.2.- CATEGORIA : S.A.F
- 2.3.- REGIMEN PENSIONES: SNP-Sistema Nacional de Pensiones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 318-2016-MDC.A.
CASTILLA, 31 de Mayo de 2016

REMUNERACIONES COMPUTABLES			
DEL OBRER. EVENTUAL		22.79	
COSTO DE VIDA		1,419.21	
REFRIG. MODALIDAD		150.00	
AGUIN. JUL/DIC-12 AVAS PARTES DE (S/ 1,592.00)		265.33	
		=====	
TOTAL DE REMUNERACIÓN		1,857.33	
Activ. Privada D.L 650 de 05/02/03 al 29/02/16 - 13 años, 00 meses, 24 días			
Monto por los 13 añ	13 años x	1,857.33	24,145.29
Monto por los 24 día	24 días x	5.16	123.84
			=====
	TOTAL. CTS		24,269.13
A.- VACACIONES TRUNCAS AÑO - 2016: 00, mes, 24d			106.08
(00m, 24 días/12-ultima Remunerac-Ene 2016- S/ 1,592.00)			
B.- Según R/A - 151/2013-MDC-A del 13/02/2013			106.08
(Pago por los 00 meses y 24 días)			=====
TOTAL CTS - Y - VACACIONES TRUNCAS S/			24,481.29



Que, mediante Informe N°098-2016-MDC-GPP de fecha 08 de Abril del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que: "en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual la Subgerencia de Recursos Humanos hace llegar la liquidación por compensación de tiempo de Servicio a nombre de la señora AMALIA PACHERRE DE LLENQUE, la cual se le cancelara la cantidad de S/24,481.29 por concepto de CTS y Vacaciones Truncas, por los 13º, 00m. 24 d prestados a esta Municipalidad Distrital de Castilla; así mismo la Gerencia ha emitido la certificación N° 01059-2016, tal como está detallada y por el monto de S/24,481.29 soles";

Que, mediante Informe N°284-2016-MDC-GAJ de fecha 27 de Abril del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que: "es procedente el Cese de la servidora Amalia Pacherre de Llenque en atención a lo regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto LEGISLATIVO 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral- Decreto Supremo N° 003-97-TR; correspondiéndole el pago de la liquidación de Beneficios Sociales conceptos de CTS y Vacaciones Truncas que se deducen; así mismo de lo expuesto se recomienda que se emita Resolución de reconocimiento y pago por el monto liquidado por la Subgerencia de Recursos Humanos";

Que, Informe N°035-2016-MDC-GAyF de fecha 05 de Mayo del 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas alcanza el cronograma de pago respectivo, a favor de la señora AMALIA PACHERRE DE LLENQUE por la suma de S/24,481.29 soles (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 29/100) Soles, para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, según el detalle siguiente:

N°	Nombre del Administrado	Cuota Inicial 01 cuota	Importe de Cuota S/.	Numero de Cuotas	Importe de Cuota S/	Fecha de Pago
	AMALIA PACHERRE DE LLENQUE	S/1,731.29	23,000.00	35	650	A partir del mes de Junio de 2016



14



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 318-2016-MDC.A.
CASTILLA, 31 de Mayo de 2016

Que, con Informe N°127-2016-MDC-GAYF-SGRH de fecha 30 de Mayo del 2016; la Subgerencia de Recursos Humanos concluye que: "la trabajadora pertenece al Régimen Laboral del D.L N°728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral – el mismo que señala en el artículo 52° literal f) a la figura de la Jubilación como causal de extinción de Contrato de trabajo, bajo este contexto, se habla de una jubilación por límite de edad, ya que la servidora cumplió 70 años, el 12 de Febrero del 2016, por tanto sería de aplicación el inciso a) del artículo 35° del D.L 276, el mismo que establece: el vínculo de un servidor o funcionario a dicho Régimen, se extingue justificadamente cuando aquel cumple setenta (70) años de edad, sobre el límite de edad es preciso tomar en cuenta lo mencionado por el tribunal constitucional Expediente N°2430-2003-AA/TC (...), por tanto el pago de la liquidación de beneficios sociales por concepto de CTS y Vacaciones trunca resulta procedente a favor de la trabajadora";

Que, estando a lo expuesto por la Gerencia de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y la Subgerencia de Recursos Humanos; la Gerencia Municipal autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente, mediante proveído de fecha 01 de Junio de 2016. Con las vistas de los mismos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE el Cese por límite de edad de la servidora municipal, doña **AMALIA PACHERRE DE LLENQUE** en atención a lo regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto LEGISLATIVO 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral- Decreto Supremo N° 003-97-TR; correspondiéndole el pago de la liquidación de Beneficios Sociales conceptos de CTS y Vacaciones Truncas que se deducen;

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el Cronograma de pago, a favor de la Sra. **AMALIA PACHERRE DE LLENQUE**, por la suma de S/24,481.29 Soles (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 29/100) Soles, en atención al Informe N°035-2016-MDC-GAYF, de fecha 06 de Mayo de 2016, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Administrado	Cuota inicial 01 cuota	Importe de Cuota S/.	Numero de Cuotas	Importe de Cuota S/	Fecha de Pago
01	AMALIA PACHERRE DE LLENQUE	S/1,731,29	23,000.00	35	650	A partir del mes de Junio de 2016

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias: Administración y Finanzas y sus Subgerencias; y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; del mismo modo notifiquese a la Sra. **AMALIA PACHERRE DE LLENQUE**;

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

48